Expediente 26/237 – 2000029246

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID Y DE LOS DISTINTOS CERTÁMENES Y EVENTOS	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79961000-6 Servicios de fotografía

1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:

[] No

[X] Sí *Número y denominación de los lotes:*

- LOTE 1: FERIAS Y ACTOS INSTITUCIONALES (se establece el detalle de las ferias en el pliego de prescripciones técnicas)
- LOTE 2: FERIAS Y ACTOS INSTITUCIONALES (se establece el detalle de las ferias en el pliego de prescripciones técnicas)
- LOTE 3: ARCOmadrid
- LOTE 4: MBFWMadrid
- LOTE 5: espectáculos y eventos dirigidos al público general

Pueden presentarse ofertas para: [X] Todos los lotes

[X] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: Uno

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes, siempre que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de ellos recogidos en el pliego. No obstante, un mismo licitador sólo podrá resultar adjudicatario de un lote.
Cuando un mismo licitador obtenga la mejor clasificación en más de un lote, el orden de prelación entre los lotes, a efectos de determinar la adjudicación, será el siguiente: Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4 y Lote 5.

[] Se admite oferta integradora

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: procedimiento abierto, contrato en función de necesidades

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 211.750 euros (IVA EXCLUIDO) DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):
Lote 1.- 52.300 €, correspondiendo 22.300 € a la anualidad 2027 y 30.000 € a la anualidad 2028.
Lote 2.- 51.450 €, correspondiendo 22.000 € a la anualidad 2027 y 29.450 € a la anualidad 2028.
Lote 3.- 24.000 €, correspondiendo 12.000 € a la anualidad 2027 y 12.000 € a la anualidad 2028.
Lote 4.- 64.000 €, correspondiendo 32.000 € a la anualidad 2027 y 32.000 € a la anualidad 2028.
Lote 5.- 20.000 €, correspondiendo 10.000 € a la anualidad 2027 y 10.000 € a la anualidad 2028
La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de necesidades", por lo que este contrato se ejecutará de forma sucesiva y conforme a las necesidades reales de IFEMA MADRID durante la vigencia del mismo. En consecuencia, el presupuesto máximo establecido en cada uno de los lotes, tiene un carácter meramente estimativo y no constituye un compromiso de consumo por parte de IFEMA MADRID, El contratista no adquiere derecho alguno a la ejecución de la totalidad del total de eventos establecidos, quedando la prestación supeditada a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato. Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de los trabajos realmente solicitados, ejecutados y debidamente validados por IFEMA MADRID durante la vigencia del mismo.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 1		
SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID Y DE LOS DISTINTOS CERTÁMENES Y EVENTOS **LOTE 1: FERIAS Y ACTOS INSTITUCIONALES**		
Presupuesto base (IVA excluido)		**52.300,00 €**
Dividido en:		
Costes endógenos		
Gastos de personal		33.270,11 €
Costes directos		9.762,81 €
Costes indirectos		945,12 €
Costes exógenos		
Gastos generales		5.693,97 €
Beneficio industrial		2.627,99 €
	IVA	**10.983,00 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**63.283,01 €**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 2		
SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID Y DE LOS DISTINTOS CERTÁMENES Y EVENTOS **LOTE 2: FERIAS Y ACTOS INSTITUCIONALES**		
Presupuesto base (IVA excluido)		**51.450,00 €**
Dividido en:		
Costes endógenos		
Gastos de personal		32.465,19 €
Costes directos		9.713,75 €
Costes indirectos		1.111,36 €
Costes exógenos		
Gastos generales		5.582,96 €
Beneficio industrial		2.576,75 €
	IVA	**10.804,50 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**62.254,50 €**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 3		
SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID Y DE LOS DISTINTOS CERTÁMENES Y EVENTOS **LOTE 3: ARCOMADRID**		
Presupuesto base (IVA excluido)		**24.000,00 €**
Dividido en:		
Costes endógenos		
Gastos de personal		8.750,04 €
Costes directos		10.357,93 €
Costes indirectos		1.115,82 €
Costes exógenos		
Gastos generales		2.583,73 €
Beneficio industrial		1.192,49 €
	IVA	**5.040,00 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**29.040,00 €**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 4		
SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID Y DE LOS DISTINTOS CERTÁMENES Y EVENTOS **LOTE 4: MBFWMADRID**		
Presupuesto base (IVA excluido)		**64.000,00 €**
Dividido en:		
Costes endógenos		
Gastos de personal		37.842,72 €
Costes directos		14.652,43 €
Costes indirectos		1.355,16 €
Costes exógenos		
Gastos generales		6.944,53 €
Beneficio industrial		3.205,17 €
	IVA	**13.440,00 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**77.440,00 €**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN - LOTE 5		
SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID Y DE LOS DISTINTOS CERTÁMENES Y EVENTOS **LOTE 5: ESPECTACÚLOS Y EVENTOS DIRIGIDOS AL PÚBLICO GENERAL**		
Presupuesto base (IVA excluido)		**20.000,00 €**
Dividido en:		
Costes endógenos		
Gastos de personal		8.887,68 €
Costes directos		6.963,23 €
Costes indirectos		997,55 €
Costes exógenos		
Gastos generales		2.156,32 €
Beneficio industrial		995,23 €
	IVA	**4.200,00 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**24.200,00 €**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID Y DE LOS DISTINTOS CERTÁMENES Y EVENTOS		
Presupuesto base (IVA excluido)		**211.750,01 €**
Dividido en:		
Costes endógenos		
Gastos de personal		121.215,74 €
Costes directos		51.450,13 €
Costes indirectos		5.525,00 €
Costes exógenos		
Gastos generales		22.961,51 €
Beneficio industrial		10.597,62 €
	IVA	**44.467,50 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**256.217,51 €**

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios

[] A tanto alzado

[] Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): Se desglosa en:

Lote 1:

Valora estimado del contrato: 153.050 euros

- Presupuesto base de licitación: 52.300 euros
- Prórrogas: importe máximo de 74.600 €, relativo a 3 posibles prórrogas por un importe máximo para cada una de las prórrogas:
 Año 2029: 22.300 €
 Año 2030: 30.000 €
 Año 2031: 22.300 €
- Posibles modificaciones de contrato: 26.150 euros (50% sobre el presupuesto base de licitación)

Lote 2:

Valora estimado del contrato: 150.625 euros

- Presupuesto base de licitación: 51.450 euros
 Prórrogas: 73.450 euros, relativo a 3 posibles prórrogas por un importe máximo para cada una de las prórrogas
 Año 2029: 22.000 €
 Año 2030: 29.450 €
 Año 2031: 22.000 €

- Posibles modificaciones de contrato: 25.725 euros (50% sobre el presupuesto base de licitación)

Lote 3:

Valora estimado del contrato: 72.000 euros

- Presupuesto base de licitación: 24.000 euros
 Prórrogas: 36.000 euros, relativo a 3 posibles prórrogas por un importe máximo para cada una de las prórrogas
 Año 2029: 12.000 €
 Año 2030: 12.000 €
 Año 2031: 12.000 €
- Posibles modificaciones de contrato: 12.000 euros (50% sobre el presupuesto base de licitación)

Lote 4:

Valora estimado del contrato: 192.000 euros

- Presupuesto base de licitación: 64.000 euros
 Prórrogas: 96.000 euros, relativo a 3 posibles prórrogas por un importe máximo para cada una de las prórrogas
 Año 2029: 32.000 €
 Año 2030: 32.000 €
 Año 2031: 32.000 €

- Posibles modificaciones de contrato: 32.000 euros (50% sobre el presupuesto base de licitación)

Lote 5:

Valora estimado del contrato: 60.000euros

- Presupuesto base de licitación: 20.000 euros
 Prórrogas: 30.000 euros, relativo a 3 posibles prórrogas por un importe máximo para cada una de las prórrogas
 Año 2029: 10.000 €
 Año 2030: 10.000 €
 Año 2031: 10.000 €
- Posibles modificaciones de contrato: 10.000 euros (50% sobre el presupuesto base de licitación)

En caso de acordarse las prórrogas previstas, los precios aplicables durante cada anualidad de prórroga serán los precios unitarios ofertados por el adjudicatario para la anualidad del periodo inicial que corresponda según su paridad. De este modo, para las anualidades impares se aplicarán los precios unitarios ofertados para 2027 y para las anualidades pares se aplicarán los precios unitarios ofertados para 2028, manteniéndose dichos precios durante las correspondientes prórrogas y sin que resulte de aplicación revisión de precios.

Por tanto, en caso de formalizarse las tres posibles prórrogas anuales, en 2029 y 2031 serán de aplicación los precios ofertados para 2027, mientras que en 2030 serán de aplicación los precios ofertados para 2028.

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [X]
SÍ: []
Fórmula. -

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: [X]
SÍ: []
Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/

Se acompaña manual para participantes en actos públicos de apertura de sobres electrónicos en formato virtual en calidad de "público" en el **Anexo XXI** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)
6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es/) El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica. 6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (macarena.pastor@ifema.es; igomez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica. 6.3. INCOMPATIBILIDADES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A los efectos del presente procedimiento de contratación, se establece que no podrán concurrir en la licitación ni resultar adjudicatarias aquellas empresas o personas físicas que, por sí o por medio de empresa vinculada: (i) hayan **intervenido en la elaboración de las especificaciones técnicas**, en los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante su preparación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); (ii) pretendan ser adjudicatarias de contratos promovidos por IFEMA MADRID cuyo objeto sea la **vigilancia, inspección, supervisión, control o dirección** de la ejecución del presente contrato, incluidas las empresas vinculadas según el artículo 42 del Código de Comercio, en aplicación del artículo 70.2 LCSP, que prohíbe adjudicar dichos contratos a la misma empresa que ejecuta el contrato principal o a las vinculadas; y (iii) deban **auditar, verificar, evaluar o certificar** prestaciones que ellas mismas ejecutan en otros contratos de IFEMA MADRID, cuando ello comprometa la independencia técnica exigida por el artículo 64 LCSP en materia de integridad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés

Si estas situaciones de incompatibilidad sobrevinieran una vez adjudicado este contrato o durante el procedimiento de adjudicación de este, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a IFEMA MADRID. Se califican expresamente como obligaciones esenciales la independencia y la ausencia de incompatibilidades, así como el deber de comunicación inmediata. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión de la oferta o resolución de este contrato (art. 211.1.f LCSP).

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

NO [] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico Nº1.

7.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes medios:

A) Medios personales

[X] Sí. De cada uno de los lotes, los detallados en el apartado 4. MEDIOS HUMANOS del pliego de prescripciones técnicas.

Los fotógrafos adscritos podrán estar vinculados al licitador mediante relación laboral o mediante contrato civil o mercantil de colaboración profesional, siempre que el licitador conserve la dirección, organización y control de la prestación. No se admitirán compromisos de futura incorporación de personal a la plantilla del licitador ni la puesta a

disposición de trabajadores de una tercera empresa que conserve sobre ellos el poder de dirección.

Cada fotógrafo adscrito deberá acreditar los mínimos establecidos en el apartado 4. MEDIOS HUMANOS del pliego de prescripciones técnicas.
El licitador propuesto como adjudicatario aportará, en el plazo del requerimiento previsto en la cláusula 19 del PCAP:
a) Respecto de los fotógrafos vinculados por relación laboral: contrato de trabajo o Informe de Trabajadores en Alta (ITA).
b) Respecto de los fotógrafos vinculados por contrato civil o mercantil: el contrato o compromiso de colaboración firmado por el propio profesional, con vigencia igual a la del contrato y sus prórrogas; justificante de alta en el RETA; y declaración responsable del profesional de no estar incurso en prohibición de contratar.

[] No

B) Medios materiales
[] Sí.
[X] No

Modo de acreditación:

[X] Se solicitará a todos los licitadores que hayan presentado oferta al procedimiento de licitación, compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[] El licitador que haya presentado la mejor oferta al procedimiento de licitación, deberá presentar el compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[] Así mismo, se requiere al licitador que haya presentado la mejor oferta que presente, junto con el anterior compromiso, la siguiente documentación complementaria para su acreditación:

- Titulaciones académicas
- Curriculum….

La sustitución de los medios adscritos solo podrá realizarse por otros de igual o superior cualificación y características, y requerirá la autorización previa y expresa de IFEMA MADRID.

Esta adscripción de medios será obligación esencial de ejecución del contrato y conllevará la aplicación de penalidades y/o resolución de contrato, según lo que se indique en los apartados 19.1 y 22.3 del presente documento.

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No
[] Si (art. 77 LCSP).

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a:

LOTE 1: 40.000 euros

LOTE 2: 40.000 euros

LOTE 3:20.000 euros

LOTE 4:64.000 euros

LOTE 5: 20.000 euros

Se adjunta Anexo XI.

[] b) Seguro de responsabilidad civil

[] c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique la fecha, el evento, el destinatario y evidencias de los trabajos requeridos.

La solvencia técnica o profesional exigida deberá ser propia del licitador y acreditarse mediante trabajos o servicios ejecutados directamente por éste, ya sea persona física o jurídica. No se admitirá, a estos efectos, la utilización de la experiencia o solvencia técnica de terceros para alcanzar los requisitos mínimos establecidos en el presente apartado.

- Especificar requisitos mínimos:
 - Para el lote 1 y lote 2: deberá acreditar haber realizado un mínimo de 3 REPORTAJES FOTOGRÁFICOS correspondientes a tres categorías de las indicadas a continuación, siendo obligatoria la acreditación de experiencia en las categorías 1 (ferias, convenciones o congresos) y 4 (retratos). No se considerarán válidos varios reportajes de una misma categoría para completar el mínimo exigido.
 - ferias, convenciones o congresos
 - actos institucionales
 - instalaciones
 - retratos
 - Para el lote 3: deberá acreditar la realización de un mínimo de 3 REPORTAJES FOTOGRÁFICOS de ferias o eventos vinculados al ámbito artístico, y de proyectos culturales o espacios expositivos, donde se

incluyan fotografías de obras, instalaciones, arquitectura, y ambiente con público.

- Para el lote 4: deberá acreditar haber realizado 6 REPORTAJES FOTOGRÁFICOS similares en pasarelas internacionales de moda de primer nivel en los últimos 5 años y en cada uno de los siguientes conceptos solicitados en el pliego: desfiles, backstage, stands de marcas en el village de la pasarela, Photocall de la pasarela, Front Row y ambiente del evento.

- Para el lote 5: haber realizado al menos 8 REPORTAJES FOTOGRÁFICOS de conciertos, festivales, eventos de gran público, organizados por promotores, recintos, festivales con programación artística reconocida. Los trabajos presentados deberán evidenciar experiencia específica en fotografía de espectáculos en vivo y cobertura de eventos de gran afluencia de público.

➢ Especificar forma de acreditación: para cada uno de los lotes, cumplimentar el **anexo XII**

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

➢ Requisitos mínimos:
➢ Forma de acreditación:

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

➢ Requisitos mínimos:
➢ Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

➢ Requisitos mínimos:
➢ Forma de acreditación:

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección:
- Especificar forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

[] Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[] No

[X] Si.

CRITERIO 1.- BOOK FOTOGRAFICO DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL EQUIPO

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse un BOOK FOTOGRÁFICO, con un máximo de 20 fotografías, para su evaluación por cada lote. En el caso del Lote 4, deberá aportarse un BOOK FOTOGRÁFICO, con un máximo de 30 fotografías.

El BOOK deberá incorporar trabajos realizados de todos los profesionales adscritos al lote, por lo que cada fotografía deberá indicar el profesional del equipo propuesto responsable de su realización.

El BOOK deberá contener imágenes representativas de todas las categorías indicadas a continuación para cada uno de los lotes. La ausencia de alguna de las categorías podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida.

Para los lotes 1 y 2: los licitadores deberán presentar BOOK FOTOGRÁFICO que incluya:

- Actividad ferial, congresual, y ambiente profesional
- Actos institucionales y protocolarios
- Retratos
- Infraestructuras, arquitectura y espacios

Se valorará especialmente la capacidad para reflejar la actividad profesional, las relaciones de negocio, el carácter institucional de los actos, la identidad de las personas retratadas y la puesta en valor de los espacios e instalaciones

Para el lote 3: Deberá aportarse un BOOK FOTOGRÁFICO de las siguientes categorías:

- Obra artística.
- Espacios expositivos.
- Ambiente y actividad profesional vinculada al sector artístico.

Se valorará especialmente la capacidad para documentar obras y espacios expositivos, transmitir la atmósfera propia de ferias y exposiciones de arte contemporáneo y reflejar la actividad profesional del sector artístico y cultural.

Para el lote 4: Deberá aportarse un BOOK FOTOGRÁFICO de las siguientes categorías:

- Desfiles.
- Backstage.
- Street Style.
- Front Row y Photocall.
- Ambiente.

Se valorará especialmente la capacidad para transmitir la creatividad, el dinamismo y la atmósfera propia de una pasarela de moda profesional, así como la calidad estética y editorial de las imágenes presentadas.

Para el lote 5: Deberá aportarse un BOOK FOTOGRÁFICO de las siguientes categorías

- Actuaciones en directo.
- Público y ambiente.
- Escenarios y espacios del evento.
- Imágenes promocionales o conceptuales asociadas al espectáculo.

Se valorará especialmente la capacidad para captar la energía del espectáculo, la interacción con el público, la puesta en escena y la generación de imágenes con valor promocional y comunicativo.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima para cada uno de los lotes 300 puntos.

Con el siguiente detalle:

- la capacidad y calidad técnico-artística del ofertante: **120 puntos**
- la coherencia estética de cada imagen y su capacidad narrativa y comunicativa: **90 puntos**
- la adecuación de las imágenes a las necesidades específicas del lote: **90 puntos**

Tramos de puntuación: Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2.- PROPUESTA METODOLÓGICA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

2.1.- DOCUMENTACIÓN: deberá presentar una memoria técnica en la que se describa la metodología de trabajo propuesta para la ejecución del servicio incluyendo:

- Procedimiento de planificación y coordinación del equipo
Se valorará la claridad, coherencia y adecuación del procedimiento propuesto para planificar los servicios fotográficos, coordinar recursos y dar respuesta a la simultaneidad de actividades y necesidades de cobertura y la capacidad de anticipación y organización

Puntuación máxima para el Lote 1 y Lote 2: 80 puntos
Puntuación máxima para el Lote 3, 4 y 5: 60 puntos

- Metodología de ejecución durante los eventos.
Se valorará la solidez y eficacia de la metodología prevista para la ejecución de los servicios, la coordinación entre los distintos profesionales adscritos, la capacidad de adaptación ante cambios de programación y la propuesta de mecanismos que permitan garantizar la cobertura integral de las necesidades de IFEMA MADRID.

Puntuación máxima para el Lote 1 y Lote 2: 70 puntos
Puntuación máxima para el Lote 3, 4 y 5: 50 puntos

- Procedimiento de realización, selección, edición, tratamiento y control de calidad de las imágenes.
Se valorarán los mecanismos y herramientas establecidos para optimizar la selección de material y facilitar su posterior utilización en distintos soportes y canales de comunicación, así como para aportar imágenes de mayor calidad.

Puntuación máxima para el Lote 1 y Lote 2: 50 puntos
Puntuación máxima para el Lote 3, 4 y 5: 40 puntos

No serán objeto de valoración las meras declaraciones genéricas, la reproducción literal del pliego o descripciones que no incorporen una aplicación práctica al servicio objeto del contrato

2.2.- PONDERACIÓN:

Puntuación máxima para cada uno de los Lote 1 y Lote 2: 200 puntos.
Puntuación máxima Lote 3, 4 y 5: 150 puntos.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 3.- PROPUESTA DE EQUIPO HUMANO

3.1.- DOCUMENTACIÓN: deberá presentar una propuesta de equipo para el lote al que concurra, identificando los profesionales adscritos al servicio, titulación/es, su experiencia profesional (curriculum) en servicios equivalentes a los requeridos para el lote correspondiente, y las funciones asignadas a cada uno de ellos. Como mínimo deberán cumplir con los mínimos exigidos en el apartado 4. MEDIOS HUMANOS del pliego de prescripciones técnicas.

Únicamente se valorarán aquellos aspectos que excedan los mínimos requeridos y aporten un valor añadido para la ejecución del contrato. **En caso de no incorporar el detalle de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas se rechazará la oferta.**

Se valorará la experiencia específica de los profesionales adscritos en trabajos de características similares a las requeridas para el lote correspondiente y el grado de experiencia en el ámbito al que se refiera el lote. Además, se valorará la complementariedad de los perfiles propuestos.

3.2.- PONDERACIÓN:

Puntuación máxima para cada uno de los Lote 1 y Lote 2: 100 puntos.
Puntuación máxima para cada uno de los Lote 3, 4 y 5: 150 puntos

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

Para cada uno de los lotes, se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] Sólo criterio precio
[] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 4- PROPUESTA ECONÓMICA:

4.1.- DOCUMENTACIÓN. Para cada uno de los lotes, Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y el detalle del modelo de proposición económica como **Anexo IX.1., y Anexo IX.2. debidamente** firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

La Ficha del Anexo IX.2 recoge los precios unitarios de determinados servicios adicionales no incluidos en el alcance inicial ni en el presupuesto máximo de licitación. Dichos precios serán vinculantes y únicamente resultarán de aplicación en caso de que, durante la vigencia del contrato, se tramite y apruebe la correspondiente modificación contractual para incorporar alguno de estos servicios.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA: **Puntuación máxima para cada uno de los lotes 400 puntos**
Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:
Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

Tal como se detalla en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y permanencia de la información contenida en las propuestas, no se admitirá la inclusión de enlaces externos ni links de descarga en ninguno de los apartados de la propuesta.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus

términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales. En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. [] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada) - Parámetro 1 - Parámetro 2 *(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).*
8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos: - En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características,** la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)
[X] No se admiten variantes [] Se admiten variantes.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)
10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: [X] No / [] Sí
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: [] No / [X] Sí Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

[] No se exige
[X] Si se exige
Lote 1: 1.569 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))
Lote 2: 1.543,5 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))
Lote 3: 720 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))
Lote 4: 1.920 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))
Lote 5: 600 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:
BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA
[] No se exige
[X] Si se exige
Para cada uno de los lotes - 5% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:
BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA
[X] No se establece
[] Si se establece

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)
[X] No
[] Si.

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:
[X] No
[] Si

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)
[] No se exige [X] Si se exige: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros. A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado. LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año. RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS: 1. Responsabilidad Civil de Explotación que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada. 2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato). 3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros). 4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros). 5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales. En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal). Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato. OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)
15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Dos años desde el 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028, con posibilidad de prorrogas anuales hasta un máximo de 3 anualidades Plazo máximo de vigencia: año 2031 en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características.**
15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS [X] Dependencias de IFEMA [X] localización de la celebración del evento

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)
[X] No se exige [] Si se exige. Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

17.- PAGO (Cláusula 35)
17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS La facturación se realizará de forma individualizada por cada trabajo ejecutado, una vez finalizado y conforme con los servicios solicitados, facturándose en ese momento el 100 % del importe correspondiente al mismo. El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es). Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) [X] No se establecen [] Si se establecen
17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)
[] No [X] Si. 3 posibles prórrogas anuales [X] Preaviso de 3 meses desde la finalización del contrato o sus posibles prórrogas

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: [] No

[X] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todos los medios personales / materiales identificados en la misma. En consecuencia, sólo podrá cambiarlos o sustituirlos, por profesionales de perfil igual o superior al del sustituido, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa previa y por escrito de IFEMA MADRID.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y

obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

 - Con carácter mensual:

 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación

adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [X] / Sí [] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....

.....

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
[X] Cumplimiento del plazo total
[] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras:
[] No / Sí []:

[] Cumplimiento del contenido de su oferta técnica (organización, medios humanos, fases e hitos, metodología, entregables, etc.)

Su incumplimiento tiene consideración de:
[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), e)
[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo
Se exigen: [X] No / [] Sí

b) Condiciones de tipo medioambiental
Se exigen: [X] No / [] Sí

c) Condiciones relacionadas con la innovación
Se exigen: [X] No / [] Sí

d) Otras
Se exigen: [] No [X] Sí.
[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según

lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

[] Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio, emitida por entidad de certificación acreditada.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[] No se admite

[X] Si se admite

[X] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.

- La interlocución y coordinación general con IFEMA MADRID
- La dirección y organización global del servicio.
- El control y supervisión del cumplimiento del contrato.
- La responsabilidad sobre la entrega final de los trabajos

[] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX.**

En todo caso, cuando para la ejecución del contrato el contratista recurra a fotógrafos colaboradores, profesionales externos o subcontratistas, será responsabilidad del contratista disponer de las autorizaciones y cesiones de derechos de propiedad intelectual que resulten necesarias para garantizar la cesión a IFEMA MADRID de los derechos de explotación en los términos establecidos en el PCAP y en el PPT. El contratista responderá frente a IFEMA MADRID de cualquier incumplimiento en esta materia y mantendrá indemne a IFEMA MADRID frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la falta o insuficiencia de dichas autorizaciones o cesiones.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

[] No se admite

[X] Si se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

[X] No

[] Si (especificar requisitos):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones previstas para cada uno de los lotes:

- Aumento del volumen estimado por incorporación de una feria o evento que no está definido en el alcance.
 Cuando dicha incorporación afecte a los servicios correspondientes a los Lotes 1 y 2, IFEMA MADRID determinará el lote al que quedará asignada la nueva feria o evento, atendiendo a criterios operativos relacionados con el calendario de celebración, la posible coincidencia o simultaneidad con otros eventos, la carga de trabajo prevista en cada lote y las necesidades de cobertura fotográfica, con el fin de garantizar una adecuada prestación y distribución de los servicios.
- Bajas en la celebración de ferias cuya celebración estaba prevista
- Aumento de necesidades fotográficas sobre un evento inicialmente definido, acogiéndonos al anexo IX.2 de precios unitarios

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% sobre el presupuesto máximo de licitación, que supone por cada lote:

Lote 1: 26.150 euros
Lote 2: 25.725 euros
Lote 3: 12.000 euros
Lote 4: 32.000 euros
Lote 5: 10.000 euros

b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
22.1.- POR DEMORA: [] No [X] Sí. Se establece el detalle en el apartado 8. PENALIDADES del Pliego de Prescripciones Técnicas
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: [] No [X] Sí. Se establece el detalle en el apartado 8. PENALIDADES del Pliego de Prescripciones Técnicas
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: [] No [X] Sí. - Por superar 15 días hábiles en que debe incorporarse el nuevo recurso. Se penalizará con un 1% de la facturación del evento previsto por cada dia de retraso.
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: [X] No [] Sí.
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL: [X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: [X] No [] Sí. Especificar penalidades
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: [] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] No [] Sí. Especificar penalidades

22.10.- OTRAS: [X] No [] Sí. Especificar penalidades
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 20%
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 30 dias naturales después de la comunicación por parte de IFEMA MADRID

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS []

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO [] SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato. ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO [] SÍ. Especificar procedimiento y forma: PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede [] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[X] No [] Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

[] No se exige
[X] Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

[X] No
[] Sí.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

[] No
[X] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo XIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

Responsable del contrato: Directora de Comunicación

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA
IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
Condiciones particulares: El contratista garantizará que dispone, respecto de cada fotógrafo adscrito o subcontratista, de la cesión de los derechos de explotación necesaria para transmitirlos a IFEMA MADRID en los términos del PCAP y del PPT. Deberá aportar el documento de cesión de cada colaborador junto con la acreditación del apdo. 7.1. Mantendrá indemne a IFEMA MADRID frente a cualquier reclamación de un colaborador.